"2012: AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS"

– LEY 6.094 –

H. Cámara de Diputados
Corrientes

R E S O L U C I Ó N Nº 0 2 4 / 1 2.-

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, disponga la construcción de una **"rampa movible de acceso"** para facilitar el ingreso y egreso de personas con capacidades diferentes, la cual se instalará durante los horarios de atención al público, procediendo a su remoción al terminar la jornada en el edificio legislativo, en cumplimiento del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados contemplado en la Ley Nacional Nº 22.431 y su modificatoria 24.314, normas a las que se encuentra adherida en su totalidad la Provincia de Corrientes por Ley Nº 4.795, todo ello sin modificar la estructura edilicia considerada monumento histórico por Ley Provincial Nº 3212.-

ARTÍCULO 2º.- LA rampa, cuya construcción se dispone en el artículo anterior, deberá permitir en toda su extensión el paso de dos (2) personas como mínimo, una de ellas en silla de ruedas, poseerá pisos antideslizantes, sin resaltos ni aberturas y su inclinación permitirá la transitabilidad, utilización y seguridad de las personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 3º.- INVITAR a la Honorable Cámara de Senadores a adherir a lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, cumplido archivar.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE CORRIENTES

DRA. EVELYN KARSTEN
SECRETARIA
H. CAMARA DE DIPUTADOS

DR. PEDRO GERARDO CASSANI
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS